

**12250 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra.**

Suscrito con fecha 21 de mayo de 1990 el Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para la aplicación de la Ley Foral del Vascuence en los Centros docentes públicos de Navarra, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL ACUERDO PARA LA APLICACION DE LA LEY FORAL DEL VASCUENCE**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.º y 7.º del Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para la aplicación de la Ley Foral del Vascuence en los Centros docentes públicos de Navarra, de fecha 1 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 227, del 21; «Boletín Oficial de Navarra» número 113, del 16) y vista la propuesta elevada por la Comisión Paritaria prevista en su artículo 5.º para el seguimiento, evaluación y aplicación del citado Acuerdo,

El excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia y

El ilustrísimo señor don Román Felones Morrás, Consejero de Educación y Cultura, en representación del Gobierno de Navarra, acuerdan:

Primero.-Modificar el anexo del Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para la aplicación de la Ley Foral del Vascuence en los Centros docentes públicos de Navarra, firmado con fecha 1 de septiembre de 1988, de conformidad con lo previsto en sus artículos 1.º y 7.º, que queda redactado en los siguientes términos:

**1.1 Educación General Básica**

Se acuerda la clasificación como bilingües de las siguientes plazas de los Centros que se citan:

Centro	Preescolar	Educación General Básica	Educación Especial	Total
C. P. Abaurrea I. P.	-	1	-	1
C. P. Almandoz I. P.	-	1	-	1
C. P. Altsasu I. P.	2	5	-	7
C. P. Antsoain I. P.	-	3	-	3
C. P. Aoiz I. P.	-	4	-	4
C. P. Arantxa I. P.	1	4	-	5
C. P. Arbizu I. P.	1	1	-	2
C. P. Areso I. P.	1	1	-	2
C. P. Arizkun I. P.	1	1	-	2
C. P. Arraiotz I. P.	1	1	-	2
C. P. Azpilkueta I. P.	-	1	-	1
C. P. Amiur-Maiz I. P.	1	1	-	2
C. P. Aurtiz-Burguete I. P.	-	1	-	1
C. P. Aurtizberri-Espinal I. P.	-	1	-	1
C. P. Bakaiku I. P.	-	1	-	1
C. P. Alaiz Barañain I. P.	3	6	-	9
C. P. Eulza Barañain I. P.	3	8	1	12
C. P. Beintza-Labaen I. P.	-	1	-	1
C. P. Bera Bidasoa I. P.	2	5	-	7
C. P. Berriozar I. P.	3	5	1	9
C. P. Betelu I. P.	1	4	-	5
C. P. H. Eslava I. P.	3	7	-	10
C. P. Cizur I. P.	3	3	-	6
C. P. Doneztebe I. P.	2	9	1	12
C. P. Etxalar I. P.	-	3	-	3
C. P. Etxarri Aranz I. P.	1	8	1	10
C. P. Elizondo I. P.	1	6	1	8
C. P. Eratsun I. P.	-	1	-	1
C. P. Erratzu I. P.	1	1	-	2
C. P. Erro I. P. (Gobierno Navarra).	-	1	-	1

Centro	Preescolar	Educación General Básica	Educación Especial	Total
C. P. Estella I. P.	-	2	-	2
C. P. Eugui I. P.	-	1	-	1
C. P. Ezkurra I. P.	1	1	-	2
C. P. Garralda I. P.	1	1	-	2
C. P. Gartzain I. P.	-	1	-	1
C. P. Goizueta I. P.	1	6	-	7
C. P. Herriberri Aezkoa	-	1	-	1
C. P. Huarte Pamplona I. P.	1	1	-	2
C. P. Igantzi I. P.	-	2	-	2
C. P. Irurita Baigorri	-	1	-	1
C. P. Irurita Baztan I. P.	1	3	-	4
C. P. Irutzun I. P.	2	8	1	11
C. P. Ituren I. P.	1	2	-	3
C. P. Iturmendi I. P.	-	1	-	1
C. P. Jauntsarats	1	1	-	2
C. P. Jaurrieta I. P.	1	-	-	1
C. P. Lacunza I. P.	1	5	-	6
C. P. Lantz I. P.	-	1	-	1
C. P. Larrainzar I. P.	2	3	-	5
C. P. Lekumberri I. P.	1	9	-	10
C. P. Legasa I. P.	-	1	-	1
C. P. Leitzu I. P.	3	14	1	18
C. P. Lesaka I. P.	2	3	1	6
C. P. Lizarraga I. P.	1	-	-	1
C. P. Luzaide-Valcarlos	-	1	-	1
C. P. Narbarte I. P.	1	1	-	2
C. P. Ochagavía I. P.	1	1	-	2
C. P. Olazti/Olazagutia	-	2	-	2
C. P. Oronoz I. P.	1	1	-	2
C. P. Pamplona S. Jorge II	3	6	-	9
C. P. Puente la Reina I. P.	1	1	-	2
C. P. Saldias I. P.	-	1	-	1
C. P. Sumbilla I. P.	1	3	-	4
C. P. Uharte Arakil I. P.	1	3	-	4
C. P. Urdax-Zugarranurdi	1	1	-	2
C. P. Urdiain I. P.	1	-	-	1
C. P. Villava I. P.	3	8	-	11
C. P. Ziga I. P.	-	1	-	1
C. P. Zubieta I. P.	-	1	-	1
C. P. Zubiri I. P.	-	1	-	1

Segundo.-Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que deseen adscribirse en su Centro de destino definitivo a plazas clasificadas bilingües, deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y en la Orden de 6 de abril de 1990, alguno de los siguientes, en orden a garantizar la competencia lingüística:

1. Estar habilitado para Educación General Básica Vasconca (Navarra).
2. Estar en posesión del título EGA o equivalente (según las Ordenes Forales 1329/1988, de 31 de diciembre; 430/1986, de 16 de abril, y 698/1986, de 24 de mayo).
3. Ser titular de una plaza bilingüe obtenida por concurso de traslados.
4. Estar adscrito a una plaza bilingüe por resolución de la Comisión Paritaria de Bilingüismo.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que, no reuniendo alguno de los requisitos antedichos, estén en posesión del IGA o acrediten al menos un año de docencia en o del euskera podrán adscribirse de forma provisional durante un plazo de cinco años a las plazas bilingües que hayan resultado vacantes.

Para adscribirse a las plazas que figuren catalogadas como Educación General Básica Vasconca (Navarra) será requisito imprescindible y único el estar habilitado para Educación General Básica Vasconca (Navarra).

Tercero.-Queda anulado y sin efecto el anexo del Acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia/Gobierno de Navarra, de fecha 1 de septiembre de 1988, para la aplicación de la Ley Foral del Vascuence, en todo lo que se oponga a la presente modificación.

Pamplona/Madrid, 21 de mayo de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación.-Por el Gobierno de Navarra, Román Felones Morrás, Consejero de Educación y Cultura.